

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA ALCALDÍA DE URIBIA NIT. 892.115.155-4 CAPITAL INDÍGENA DE COLOMBIA		
	CODIGO:110-02-0201	VERSION: 2013	
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	OFICINA JURIDICA	

ACTA DE SANCIÓN

Se sanciona el **ACUERDO MUNICIPAL No. 014 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNA CONDICION ESPECIAL DE PAGO TRANSITORIO A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES DE URIBIA, LA GUAJIRA”**

Por considerarse que su contenido se ajusta a la Constitución Política y las Leyes colombianas.

Fecha: a los 30 días del mes de diciembre del 2024.

PUBLIQUESE, EJECUTESE Y CUMPLASE

Dado en Uribe, Departamento de la Guajira, a los 30 días del mes de diciembre de 2024.


RENE LINDARTE

Alcalde Encargado Municipal de Uribe

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	<u>ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024</u> "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribe, La Guajira"	

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y de conformidad con la Ley 1454 de 2011 y 1955 de 2019,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 287 de la Constitución Política señala: las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos: ".... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Que, conforme al artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, compete a los Concejos Municipales "votar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 y 363 ibidem.
- Que el artículo 315 de la Constitución Política, en su numeral establece que: Son atribuciones del Alcalde: 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	<u>ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024</u> "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribe, La Guajira"	

- Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 18 numeral 6 determina que a los Concejos Municipales les compete, "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley".
- Que la finalidad de aprobar este Proyecto de Acuerdo es lograr que los contribuyentes omisos y deudores de los impuestos administrados por el Ente Territorial se vean motivados a cumplir con sus responsabilidades Formales y Sustanciales, para de esta forma fortalecer las finanzas públicas del municipio de Uribe – La Guajira.
- Que la Corte Constitucional en Sentencia C-517/07 ha indicado que: "En términos generales, es factible afirmar que los entes municipales son autónomos para hacer efectivos los tributos o dejarlos de aplicar, "para asumir gastos o comprometer sus ingresos" juzgando "su oportunidad y su conveniencia" y, en suma, "para realizar actos de destinación y de disposición, manejo e inversión", merced a la puesta en práctica de "mecanismos presupuestales y de planeación"
- Que, para la anualidad presente fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal **2024 - 2027 "YANAMA PARA EL PROGRESO DE NUESTRO TERRITORIO"**, que se convierte en la hoja de ruta de esta Administración Municipal cual requiere para su ejecución contar con el apoyo de esta Honorable Corporación, como Coadministradora de esta Entidad Territorial.
- Que la Administración Municipal le dio cumplimiento al artículo 7 de la Ley 819 de 2013, el cual establece hacer el análisis del impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que otorgue beneficios tributarios.

Que en virtud de las anteriores consideraciones;

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	<u>ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024</u> "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribe, La Guajira"	

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDASE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGOS TRANSITORIOS A CONTRIBUYENTES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

Bajo las condiciones que en adelante se indican, aplicable a todos los deudores de obligaciones tributarias de plazo vencido a favor del Municipio de Uribe:

Esta condición especial de pago se aplicará bajo estas mismas condiciones a obligaciones producto de acuerdos de pago suscritos con la Secretaria de Hacienda Municipal; igualmente aplica a obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial con lo cual se terminaran los respectivos procesos para lo cual el deudor deberá informar a la Secretaria de Hacienda Municipal y al respectivo despacho judicial sobre el pago de la obligación solicitando la terminación del proceso.

La presente condición especial de pago aplica para deudas exigibles de periodos 2023 y anteriores, y conforme las siguientes reglas:

- a. Si el pago total de la obligación se cancela a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y el 31 de enero de 2025 las sanciones y la tasa de interés moratorio aplicable será la vigente al momento del pago disminuida en el 90%.
- b. Si el pago total de la obligación se cancela entre el 1 de febrero y el 28 de febrero de 2025 las sanciones y la tasa de interés moratoria aplicable será la vigente al momento del pago disminuida en el 80%.
- c. Si el pago total de la obligación se cancela entre el 1 de marzo y el 31 de marzo de 2025 las sanciones y la tasa de interés moratoria aplicable será la vigente al momento del pago disminuida en el 70%.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024 "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribí, La Guajira"	

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: el alcalde municipal presentara informe a esta corporación de las acciones y actividades relacionadas con la autorización contenida en el presente acuerdo.

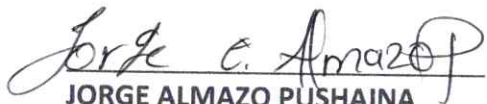
Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Uribí La Guajira:

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Uribí, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos Mil Veinticuatro (2024)



ALDRIN GUTIERREZ PANA
Presidente



JORGE ALMAZO PUSHAINA
Segundo Vicepresidente



LUIS ALEJANDRO GONZALEZ
Primer Vicepresidente



ROBERTO PALMAR IGUARAN
Secretario General.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	<u>ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024</u> "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribia, La Guajira"	

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA, LA GUAJIRA.
CERTIFICA:**

Que el Acuerdo Municipal N.º. 014 de 2024, "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribia, La Guajira"

se sometió a Dos (02) debates donde fueron aprobados así:

PRIMER DEBATE:

Comisión de Estudio 23 de diciembre de 2024

SEGUNDO DEBATE:

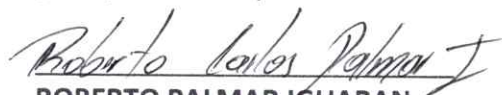
Plenaria 28 de diciembre de 2024.



ROBERTO PALMAR IGUARAN

Secretario General Concejo Municipal.

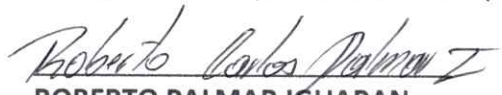
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA, La Mesa Directiva de la Corporación dispone en la fecha treinta (30), del mes de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024), remitir el presente **ACUERDO** para la correspondiente **SANCIÓN** Legal **CONSTE**



ROBERTO PALMAR IGUARAN

Secretario General Concejo Municipal.

DESPACHO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA, La mesa Directiva de la Corporación dispone en la fecha treinta (30), del mes de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024), remitir el presente acuerdo para **SANCION** Legal **CONSTE**



ROBERTO PALMAR IGUARAN.

Secretario General Concejo Municipal.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	<u>ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024</u> "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribe, La Guajira"	

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE URIBIA, el día 30 de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024). Se recibió el Acuerdo Municipal N°. 014 de 2024, **"Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribe, La Guajira"** para el trámite pertinente que haya lugar.



LUZMILA MONSALVE

Secretaria Ejecutiva del Despacho.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	<u>ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024</u> "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribe, La Guajira"	

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y de conformidad con la Ley 1454 de 2011 y 1955 de 2019,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 287 de la Constitución Política señala: las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos: ".... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Que, conforme al artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, compete a los Concejos Municipales "votar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 y 363 ibidem.
- Que el artículo 315 de la Constitución Política, en su numeral establece que: Son atribuciones del Alcalde: 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024 "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribí, La Guajira"	

- Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 18 numeral 6 determina que a los Concejos Municipales les compete, "Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley".
- Que la finalidad de aprobar este Proyecto de Acuerdo es lograr que los contribuyentes omisos y deudores de los impuestos administrados por el Ente Territorial se vean motivados a cumplir con sus responsabilidades Formales y Sustanciales, para de esta forma fortalecer las finanzas públicas del municipio de Uribí - La Guajira.
- Que la Corte Constitucional en Sentencia C-517/07 ha indicado que: "En términos generales, es factible afirmar que los entes municipales son autónomos para hacer efectivos los tributos o dejarlos de aplicar, "para asumir gastos o comprometer sus ingresos" juzgando "su oportunidad y su conveniencia" y, en suma, "para realizar actos de destinación y de disposición, manejo e inversión", merced a la puesta en práctica de "mecanismos presupuestales y de planeación"
- Que, para la anualidad presente fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "YANAMA PARA EL PROGRESO DE NUESTRO TERRITORIO", que se convierte en la hoja de ruta de esta Administración Municipal cual requiere para su ejecución contar con el apoyo de esta Honorable Corporación, como Coadministradora de esta Entidad Territorial.
- Que la Administración Municipal le dio cumplimiento al artículo 7 de la Ley 819 de 2013, el cual establece hacer el análisis del impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que otorgue beneficios tributarios.

Que en virtud de las anteriores consideraciones;

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	<u>ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024</u> "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribe, La Guajira"	

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDASE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGOS TRANSITORIOS A CONTRIBUYENTES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

Bajo las condiciones que en adelante se indican, aplicable a todos los deudores de obligaciones tributarias de plazo vencido a favor del Municipio de Uribe:

Esta condición especial de pago se aplicará bajo estas mismas condiciones a obligaciones producto de acuerdos de pago suscritos con la Secretaria de Hacienda Municipal; igualmente aplica a obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial con lo cual se terminaran los respectivos procesos para lo cual el deudor deberá informar a la Secretaria de Hacienda Municipal y al respectivo despacho judicial sobre el pago de la obligación solicitando la terminación del proceso.

La presente condición especial de pago aplica para deudas exigibles de periodos 2023 y anteriores, y conforme las siguientes reglas:

- a. Si el pago total de la obligación se cancela a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y el 31 de enero de 2025 las sanciones y la tasa de interés moratorio aplicable será la vigente al momento del pago disminuida en el 90%.
- b. Si el pago total de la obligación se cancela entre el 1 de febrero y el 28 de febrero de 2025 las sanciones y la tasa de interés moratoria aplicable será la vigente al momento del pago disminuida en el 80%.
- c. Si el pago total de la obligación se cancela entre el 1 de marzo y el 31 de marzo de 2025 las sanciones y la tasa de interés moratoria aplicable será la vigente al momento del pago disminuida en el 70%.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024 "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribí, La Guajira"	

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: el alcalde municipal presentara informe a esta corporación de las acciones y actividades relacionadas con la autorización contenida en el presente acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Uribí La Guajira:

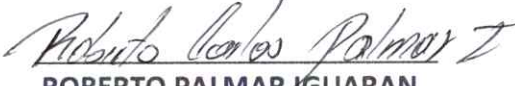
SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Uribí, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos Mil Veinticuatro (2024)


ALDRIN GUTIERREZ PANA
 Presidente


JORGE ALMAZO PUSHAINA
 Segundo Vicepresidente


LUIS ALEJANDRO GONZALEZ
 Primer Vicepresidente


ROBERTO PALMAR IGUARAN
 Secretario General.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA
NIT. 825003537 - 1
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA



ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024
"Por Medio Del Cual Se Concede Una
Condición Especial De Pago Transitoria A Los
Contribuyentes De Los Tributos Municipales
De Uribia, La Guajira"

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA, LA GUAJIRA.
CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal N.º. 014 de 2024, "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribia, La Guajira"

se sometió a Dos (02) debates donde fueron aprobados así:

PRIMER DEBATE:

Comisión de Estudio 23 de diciembre de 2024

SEGUNDO DEBATE:

Plenaria 28 de diciembre de 2024.

ROBERTO PALMAR IGUARAN

Secretario General Concejo Municipal.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA, La Mesa Directiva de la Corporación dispone en la fecha treinta (30), del mes de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024), remitir el presente **ACUERDO** para la correspondiente **SANCIÓN** Legal **CONSTE**

ROBERTO PALMAR IGUARAN

Secretario General Concejo Municipal.

DESPACHO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA, La mesa Directiva de la Corporación dispone en la fecha treinta (30), del mes de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024), remitir el presente acuerdo para **SANCION** Legal **CONSTE**

ROBERTO PALMAR IGUARAN.

Secretario General Concejo Municipal.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	<u>ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024</u> "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribia, La Guajira"	

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE URIBIA, el día 30 de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024). Se recibió el Acuerdo Municipal N.º. 014 de 2024, "**Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribia, La Guajira**" para el trámite pertinente que haya lugar.


LUZMILA MONSALVE
 Secretaria Ejecutiva del Despacho.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	<u>ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024</u> "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribe, La Guajira"	

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y de conformidad con la Ley 1454 de 2011 y 1955 de 2019,

CONSIDERANDO

- Que el artículo 287 de la Constitución Política señala: las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud, tendrán los siguientes derechos: ".... 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- Que, conforme al artículo 313 numeral 4 de la Constitución Política, compete a los Concejos Municipales "votar de conformidad con la ley, los tributos y los gastos locales", competencia que debe ejercer en forma armónica con lo previsto en el artículo 338 y 363 ibidem.
- Que el artículo 315 de la Constitución Política, en su numeral establece que: Son atribuciones del Alcalde: 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	<u>ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024</u> “Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribí, La Guajira”	

- Que la ley 1551 de 2012 en su artículo 18 numeral 6 determina que a los Concejos Municipales les compete, “Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la Ley”.
- Que la finalidad de aprobar este Proyecto de Acuerdo es lograr que los contribuyentes omisos y deudores de los impuestos administrados por el Ente Territorial se vean motivados a cumplir con sus responsabilidades Formales y Sustanciales, para de esta forma fortalecer las finanzas públicas del municipio de Uribí - La Guajira.
- Que la Corte Constitucional en Sentencia C-517/07 ha indicado que: “En términos generales, es factible afirmar que los entes municipales son autónomos para hacer efectivos los tributos o dejarlos de aplicar, “para asumir gastos o comprometer sus ingresos” juzgando “su oportunidad y su conveniencia” y, en suma, “para realizar actos de destinación y de disposición, manejo e inversión”, merced a la puesta en práctica de “mecanismos presupuestales y de planeación”
- Que, para la anualidad presente fue aprobado el Plan de Desarrollo Municipal **2024 - 2027 “YANAMA PARA EL PROGRESO DE NUESTRO TERRITORIO”**, que se convierte en la hoja de ruta de esta Administración Municipal cual requiere para su ejecución contar con el apoyo de esta Honorable Corporación, como Coadministradora de esta Entidad Territorial.
- Que la Administración Municipal le dio cumplimiento al artículo 7 de la Ley 819 de 2013, el cual establece hacer el análisis del impacto fiscal de cualquier proyecto de acuerdo que otorgue beneficios tributarios.

Que en virtud de las anteriores consideraciones;

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA <u>ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024</u> “Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribia, La Guajira”	
---	---	---

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDASE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE PAGOS TRANSITORIOS A CONTRIBUYENTES DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

Bajo las condiciones que en adelante se indican, aplicable a todos los deudores de obligaciones tributarias de plazo vencido a favor del Municipio de Uribí:

Esta condición especial de pago se aplicará bajo estas mismas condiciones a obligaciones producto de acuerdos de pago suscritos con la Secretaria de Hacienda Municipal; igualmente aplica a obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial con lo cual se terminaran los respectivos procesos para lo cual el deudor deberá informar a la Secretaria de Hacienda Municipal y al respectivo despacho judicial sobre el pago de la obligación solicitando la terminación del proceso.

La presente condición especial de pago aplica para deudas exigibles de periodos 2023 y anteriores, y conforme las siguientes reglas:

- a. Si el pago total de la obligación se cancela a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo y el 31 de enero de 2025 las sanciones y la tasa de interés moratorio aplicable será la vigente al momento del pago disminuida en el 90%.
- b. Si el pago total de la obligación se cancela entre el 1 de febrero y el 28 de febrero de 2025 las sanciones y la tasa de interés moratoria aplicable será la vigente al momento del pago disminuida en el 80%.
- c. Si el pago total de la obligación se cancela entre el 1 de marzo y el 31 de marzo de 2025 las sanciones y la tasa de interés moratoria aplicable será la vigente al momento del pago disminuida en el 70%.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	<u>ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024</u> "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribí, La Guajira"	

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: el alcalde municipal presentara informe a esta corporación de las acciones y actividades relacionadas con la autorización contenida en el presente acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Uribí La Guajira:

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Uribí, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos Mil Veinticuatro (2024)


ALDRIN GUTIERREZ PANA
 Presidente


JORGE ALMAZO PUSHAINA
 Segundo Vicepresidente


LUIS ALEJANDRO GONZALEZ
 Primer Vicepresidente


ROBERTO PALMAR IGWARAN
 Secretario General.

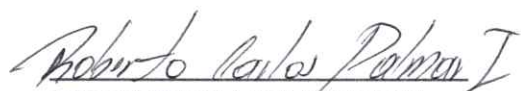
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	<u>ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024</u> "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribe, La Guajira"	

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA, LA GUAJIRA.
CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal N.º. 014 de 2024, "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribe, La Guajira"

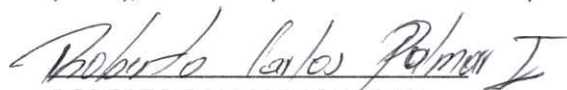
se sometió a Dos (02) debates donde fueron aprobados así:

PRIMER DEBATE: Comisión de Estudio 23 de diciembre de 2024
SEGUNDO DEBATE: Plenaria 28 de diciembre de 2024.



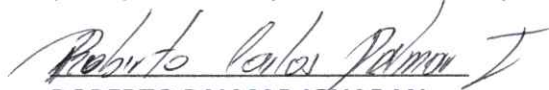
ROBERTO PALMAR IGUARAN
Secretario General Concejo Municipal.

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA, La Mesa Directiva de la Corporación dispone en la fecha treinta (30), del mes de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024), remitir el presente **ACUERDO** para la correspondiente **SANCIÓN** Legal **CONSTE**



ROBERTO PALMAR IGUARAN
Secretario General Concejo Municipal.

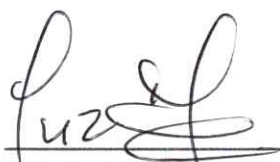
DESPACHO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA, La mesa Directiva de la Corporación dispone en la fecha treinta (30), del mes de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024), remitir el presente acuerdo para **SANCION** Legal **CONSTE**



ROBERTO PALMAR IGUARAN.
Secretario General Concejo Municipal.

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA CONCEJO MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 825003537 - 1 CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA	
	<u>ACUERDO MUNICIPAL N.º 014 DE 2024</u> "Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribe, La Guajira"	

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE URIBIA, el día 30 de diciembre de Dos Mil Veinticuatro (2024). Se recibió el Acuerdo Municipal N.º. 014 de 2024, **"Por Medio Del Cual Se Concede Una Condición Especial De Pago Transitoria A Los Contribuyentes De Los Tributos Municipales De Uribe, La Guajira"** para el trámite pertinente que haya lugar.


LUZMILA MONSALVE

Secretaria Ejecutiva del Despacho.